

Referencia:	2018/00000130H
Asunto:	CONVOCATORIA LISTA DE RESERVA ARQUITECTO TÉCNICO

ANUNCIO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Mediante Resolución número CAB/2019/4152 del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos de fecha 27 de septiembre de 2019, se ha procedido a aprobar la Lista de Reserva Definitiva de Arquitecto Técnico para interinidades del personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos.

Primero.- Aprobar la siguiente Lista de Reserva definitiva de Arquitecto Técnico, conforme al REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, para ocupar las plazas vacantes que se produzcan de Arquitecto/a Técnico, como consecuencia de incapacidad temporal o situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo o por acumulación de tareas, tras su aprobación mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Área. Y según la certificación del Tribunal Calificador de sesión de fecha 28 de mayo de 2019, por orden de puntuación de mayor a menor es:

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ALBERTO GUERRA, JONATHAN	**5308***	10.82
2	MOLINA CALERO, PATRICIA RAQUEL	**8907***	9.76
3	CRUZ CRUZ, MARÍA JOSÉ	**4577***	9.45
4	DOMINICI GONZÁLEZ, MARCOS	**8881***	8.67

Fecha de vigencia:

Período de vigencia por cuatro años desde la fecha de publicación del presente anuncio de la Lista de Reserva, y podrá ser prorrogada por el mismo órgano que la aprobó.



Cabildo Insular de Fuerteventura

Situación:

DI --- Disponible para ser llamado

AP --- Asignación Provisional

CE --- Contrato con Organismos Autónomos, Ayuntamientos u otros organismos

BT --- Baja Temporal

Segunda.- La correspondiente Resolución se remitirá al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, y se publicará en el Tablón de Anuncio de la Corporación, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en Ofertas de Empleo --- Listas de Reserva).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta Resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.